CM-A-DGAPNCR-RECFIS-043-19

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DGAPNCR-RECFIS-074-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", QUIENES SON REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON "LA FINANCIERA" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERA.- Dentro de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA FINANCIERA"**, de fecha 27 de noviembre de 2019, se autorizó contratar a **"EL PROVEEDOR"** mediante procedimiento de adjudicación directa para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

SEGUNDA.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 constitucional, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, así como los artículos 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento, mediante oficio número DGAA/DERMS/1528/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, se notificó la adjudicación a **"EL PROVEEDOR"** del servicio en comento.

TERCERA.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el

contrato abierto número A-DGAPNCR-RECFIS-074-19, relativo a la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de $290,213.40 (doscientos noventa mil doscientos trece pesos 40/100 M.N.) y un monto máximo de $725,533.50 (setecientos veinticinco mil quinientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), ambos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia del 29 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

CUARTA.- Mediante el oficio número DGAPNCR/DEAFOPOER/SCAPOER/181/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el titular de la Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, solicitó al representante legal y común de **"EL PROVEEDOR"**, su aprobación para llevar a cabo la celebración del Primer Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de su Cláusula Séptima "Vigencia".

QUINTA.- Mediante escrito WKOM-FND-JUR-2019-420 de fecha 10 de diciembre de 2019, **"EL PROVEEDOR"** manifestó su aceptación en modificar la Cláusula Séptima "Vigencia" de **"EL CONTRATO"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY"** y 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Séptima "Modificación" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

I.1. Con excepción de lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

I.2. **"LA FINANCIERA"** cuenta con los recursos fiscales como instancia ejecutora del Convenio de Colaboración celebrado entre **"LA FINANCIERA"** y la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante **"SADER"**, para la operación del componente de Capitalización Productiva Agrícola del Programa de Fomento a la Agricultura 2019, los cuales provienen de aportaciones asignadas como gastos de operación para dicho componente, autorizados por la Directora de Frutales, Hortalizas y Ornamentales de **"SADER"**, mediante el oficio numero 310.03.-000844-2019, de fecha 25 de noviembre de 2019.

I.3. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades, con excepción de lo pactado en el presente instrumento jurídico.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la vigencia originalmente pactada en el primer párrafo de la Cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliarla al 15 de febrero de 2020, en el tenor siguiente:

> ***"SÉPTIMA.- VIGENCIA.-*** *La vigencia del contrato será del 29 de noviembre de 2019 al 15 de febrero de 2020. Sin perjuicio de la fecha de firma establecida en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 46* ***de "LA LEY"****.*
>
> ..."

SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **"LA LEY";** 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Séptima "Modificación" de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **"LA FINANCIERA"**, el original de la

modificación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, mediante el endoso correspondiente, por la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **"LA FINANCIERA"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera "Profesionalismo y Confidencialidad" de **"EL CONTRATO"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2019.

CM-A-DGAPNCR-RECFIS-043-19

Por **"LA FINANCIERA"**

Apoderado Legal y Área Requirente del Servicio	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
Mtro. Héctor Manlio Peña Jiménez Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.	**C.P. Joel Oswaldo Garza Farías Pineda** Subdirector Corporativo de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Javier González Ruiz
Representante Legal y Común

Las firmas que anteceden forman parte integrante del primer convenio modificatorio número CM-A-DGAPNCR-RECFIS-043-19, que celebran en 5 fojas útiles, por una parte, ***"LA FINANCIERA"****, representada por el Mtro. Héctor Manlio Peña Jiménez, Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, en su carácter de apoderado legal, y por la otra parte,* ***"EL PROVEEDOR"****, representada en este acto por el C. Javier González Ruiz, en su carácter de representante legal y común, con fecha 31 de diciembre de 2019.*

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPNCR-RECFIS-043-19

ANEXO ÚNICO

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
Dirección Ejecutiva de Atencion y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales
Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales
DGAPNCR/DEAFOPOER/SCAPOER /181/2019

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2019.

C. Javier González Ruíz
Representante legal de We Keep On Moving, S. A. de C. V.,
Corporativo Ejecutivo MZT, S. A. de C. V.,
Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S. A. de C. V.,
Gurges Implementación de Negocios, S. A. de C. V.,
Aurus Nivel Total, S. de R. L. de C. V.,
Asesoria Jurídica Adarve de México, S. de R. L. de C. V. y
CEO Company del Norte, S. A. de C. V.
PRESENTE

Me refiero al contrato abierto número A- DGAPNCR -RECFIS-074-19, suscrito el día 29 de noviembre del 2019 con sus representadas, para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para la operación del Componente Capitalización Productiva Agrícola, por el periodo comprendido del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

Sobre el particular y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 y 92 de su Reglamento y la Cláusula Vigésima Quinta "Modificación" del contrato referido, le solicito nos indiquen a la brevedad posible, si su representada se encuentra en posibilidades de otorgar en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad el servicio señalado en el citado contrato, por el periodo del 1 de enero al 15 de febrero de 2020, sin modificación de los montos máximos ni mínimos establecidos en el mismo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Joel O. Garza Farias Pineda
Subdirector Corporativo de Atención a Productores,
Organizaciones y Empresas Rurales

C.c.p: Héctor Manlio Peña Jiménez. - Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional. - Presente
Lic. Oscar Mendoza Henriquez. – Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios. - Presente
Lic. Fernando Pérez Guerrero. – Subdirector Corporativo de Recursos Humanos. - Presente
Lic. Germán Varona García. – Gerente de Promoción de Negocios con Organizaciones. - Presente

REDC / ARV

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019

Oficio: WKOM-FND-JUR-2019-420

Asunto: Se acepta ampliación

C.P. JOEL O. GARZA FARIAS PINEDA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE ATENCIÓN A PRODUCTORES ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE. -

Me refiero a su oficio DGAPNCR/DEAFOPOER/SCAPOER/181/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita ampliar el plazo de prestación de los servicios del contrato de nomenclatura A-DGAPNCR-RECFIS-074-19, con vigencia original del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, celebrado entre la **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO,** y las empresas, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V,** para efectos de la prestación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Al respecto, con fundamento en la cláusula vigésima séptima del contrato citado con anterioridad, así como en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento la conformidad de mis representadas, para celebrar el convenio modificatorio que es de su interés, mediante el cual se amplié la vigencia de prestación de los servicios al 15 de febrero de 2020, a fin de seguir proporcionando el servicio que nos ocupa en los mismos términos y condiciones en cuanto a precio, características y calidad que los establecidos en el instrumento jurídico original, considerando para el caso la ampliación de la garantía de cumplimiento correspondiente en proporción al incremento requerido.

Sin otro particular y agradeciendo la confianza brindada, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
APODERADO LEGAL DE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.,
REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN FORMADA POR LAS EMPRESAS WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V, IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V, GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.

FND
16 DIC 2019
HELI